



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

En la Ciudad de México, D.F. siendo las 10:30 horas del día 13 de julio de 2006, en la sala de juntas de la Vicepresidencia de Administración ubicada en el 6º piso de la Torre Sur del Conjunto Inmobiliario Plaza Inn, con domicilio en Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, se reunió el Comité de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la asistencia de los Servidores Públicos que a continuación se citan:

**Asistentes**

**C.P. Fernando Chavero Mosqueda**

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace

**Lic. René Trigo Rizo**

Suplente del Presidente del Comité de Información

**Lic. Claudia I. Piferrer Cruz**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

**Invitados: Ing. Francisco Gandarillas González**

Supervisor en Jefe de Instituciones Financieras A

**Lic. Rafael Cancino Sánchez**

Supervisor A de Instituciones Financieras B

**Lic. Rafael Colado Ibarreche**

Supervisor en Jefe de Emisoras

**Lic. Laura de la Borbolla Aguirre**

Subgerente de Consultoría

**Lic. Francisco Álvarez Cervantes**

Supervisor A de Supervisión de Mercados

**Lic. Manuel A. Cortés Labariega**

Supervisor A de Emisoras



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

**C.P. Jesús Solís Montoya**  
Subgerente A de Métodos, Procesos y Calidad

**Lic. Isabel Almaráz Guzmán**  
Especialista A de Atención a Autoridades

**Lic. Marcela Méndez Sánchez**  
Secretaria del Comité de Información

Debidamente instalado el Comité y declarada abierta la sesión, se procedió a dar lectura al siguiente:

Orden del Día

**1.- Lista de Asistencia**

**2.- Seguimiento de Acuerdos**

**3.- Clasificación de Asuntos**

• **Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras A**

3.1. Solicitud No. 0610000021406, recibida el 23/06/2006.

3.2. Solicitud No. 0610000020206, recibida el 15/06/2006.

• **Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras B**

3.3. Solicitud No. 0610000022506, recibida el 04/07/2006.

• **Dirección General de Supervisión de Mercados**

3.4. Oficio R/IFAI/JPGA/SA/2670/06, mediante el cual el IFAI remite copia de la Resolución pronunciada con motivo del recurso de revisión con número de expediente 946/06 interpuesto por el C. José Martínez, en contra de este Comité de Información.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

- **Dirección General de Emisoras**

3.5. Oficio IFAI/HAAA/SA/2723/06, mediante el cual el IFAI remite copia de la Resolución pronunciada con motivo del recurso de revisión con número de expediente 1039/06 interpuesto por el C. José Martínez, en contra de este Comité de Información.

- **Dirección General de Atención a Autoridades**

3.6. Oficio R/IFAI/ALI/386/06, mediante el cual el IFAI remite copia del Acuerdo de admisión pronunciado con motivo del recurso de revisión con número de expediente 1732/06 interpuesto por el C. José Alberto Vázquez Martínez, en contra de este Comité de Información.

#### **4.- Asuntos Generales**

4.1. Oficio R/IFAI/SA/MML/2787/06, mediante el cual el IFAI remite copia de la Resolución pronunciada con motivo del recurso de revisión con número de expediente 0992/06 interpuesto por el C. José Martínez, en contra de este Comité de Información.

## **2.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

La Secretaria del Comité presentó a los miembros de éste, el seguimiento de los dos acuerdos adoptados en la Décima Octava Sesión Ordinaria 2006 celebrada el día 03 de julio del 2006, los cuales serán solventados en tiempo y forma por la Dirección General correspondiente y la Unidad de Enlace.

### **Acuerdo CI 06/19/01**

Los miembros del Comité se dieron por enterados del estatus que guardan los asuntos y acuerdos adoptados en la Décima Octava Sesión Ordinaria 2006 celebrada el día 03 de julio del presente. En el entendido de que, el titular de la Unidad Administrativa que haya presentado el asunto respectivo deberá remitir un escrito a la Unidad de Enlace que contenga el Acuerdo adoptado por este Comité sobre la clasificación de la información presentada, a fin de que dicha Unidad de Enlace emita la respuesta respectiva dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley de la materia.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

**3.- CLASIFICACIÓN DE ASUNTOS**

**3.1. Solicitud No. 0610000021406  
Fecha de recepción 23-06-2006**

Texto de la solicitud:

*“Aprobación que realizó la CNBV a BBVA BANCOMER S.A. respecto al paquete de cartera hipotecaria adquirida por ADMINISTRADORA DE CARTERA CADILLAC ahora ZWIRN/LATAM PARTNERS S. de R.L. de C.V.”.*

Sobre el particular, el Ing. Francisco Gandarillas González, Supervisor en Jefe de Instituciones Financieras A y miembro de la unidad administrativa a la cual se asignó la solicitud de mérito, sometió a consideración de los miembros del Comité confirmar la imposibilidad de proporcionar la información solicitada por ser inexistente, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que no se cuenta con la misma, en virtud de lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo de la Ley de Instituciones de crédito, vigente a partir del 5 de junio de 2001, conforme a lo establecido en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de crédito y de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año, las Instituciones de Crédito sólo pueden ceder o descontar su Cartera con el Banco de México u otras instituciones de crédito o con otros fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, así como con aquellas personas que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice mediante Reglas de Carácter General.

Con fecha 24 de agosto de 2001, esta Comisión resolvió expedir las Reglas, con fundamento en el precepto antes mencionado y ante la necesidad de establecer el Régimen secundario aplicable a la cesión y descuento de cartera crediticia que celebran las Instituciones de Crédito con personas distintas a las señaladas en el mismo artículo, incluyendo normas generales de carácter prudencial relativas a los esquemas de cesión de cartera que se presentan en el mercado.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

El régimen contenido en las reglas fue incorporado en el título quinto, capítulo segundo de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente.

En la primera de las reglas (y/o el artículo 238 de las Disposiciones), ésta Comisión permitió expresamente a las instituciones de crédito, ceder su cartera a personas distintas a las señaladas en el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, al autorizar en forma general que las Instituciones de Crédito puedan ceder o descontar su cartera de crédito, sin su responsabilidad, con cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, con la salvedad prevista en la Regla Quinta (y/o en el artículo 242 de las Disposiciones).

En términos de lo previsto por el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, las operaciones de cesión de cartera a terceros distintos del Banco de México, otras instituciones de crédito o fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, celebradas o que se celebren con posterioridad al 24 de agosto de 2001, se encuentran permitidas y expresamente autorizadas cuando se realizan o realicen con apego a lo previsto en las Reglas o en el Título Quinto, capítulo II, de las Disposiciones.

Sólo aquellas cesiones de cartera no ajustadas a las Reglas y al Título Quinto, Capítulo Segundo de las Disposiciones, requieren de la solicitud de la Institución cedente y de la autorización expresa de esta Comisión, conforme a la séptima de las reglas y artículo 244 de las Disposiciones.

Atendiendo a las consideraciones anteriores y a lo manifestado por la Institución de Crédito en el escrito referido en la solicitud, la operación de cesión de cartera crediticia cuenta con la autorización genérica de esta Comisión desde la fecha de su celebración, sin que para su validez adicionalmente se requiera de una autorización específica por parte de esta autoridad.

**Acuerdo CI 06/19/02**

Los miembros del Comité de Información confirmaron la imposibilidad de proporcionar la información requerida por ser inexistente, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que no se cuenta con la misma en los archivos de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por las siguientes razones: De



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo de la Ley de Instituciones de crédito, vigente a partir del 5 de junio de 2001, conforme a lo establecido en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de crédito y de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año, las Instituciones de Crédito sólo pueden ceder o descontar su Cartera con el Banco de México u otras instituciones de crédito o con otros fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, así como con aquellas personas que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice mediante Reglas de Carácter General.

Con fecha 24 de agosto de 2001, esta Comisión resolvió expedir las Reglas, con fundamento en el precepto antes mencionado y ante la necesidad de establecer el Régimen secundario aplicable a la cesión y descuento de cartera crediticia que celebran las Instituciones de Crédito con personas distintas a las señaladas en el mismo artículo, incluyendo normas generales de carácter prudencial relativas a los esquemas de cesión de cartera que se presentan en el mercado.

El régimen contenido en las reglas fue incorporado en el título quinto, capítulo segundo de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente.

En la primera de las reglas (y/o el artículo 238 de las Disposiciones), ésta Comisión permitió expresamente a las instituciones de crédito, ceder su cartera a personas distintas a las señaladas en el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, al autorizar en forma general que las Instituciones de Crédito puedan ceder o descontar su cartera de crédito, sin su responsabilidad, con cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, con la salvedad prevista en la Regla Quinta (y/o en el artículo 242 de las Disposiciones).

En términos de lo previsto por el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, las operaciones de cesión de cartera a terceros distintos del Banco de México, otras instituciones de crédito o fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, celebradas o que se celebren con posterioridad al 24 de agosto de 2001, se encuentran permitidas y expresamente autorizadas cuando se realizan o realicen con apego a lo previsto en las Reglas o en el Título Quinto, capítulo II, de las Disposiciones.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

Sólo aquellas cesiones de cartera no ajustadas a las Reglas y al Título Quinto, Capítulo Segundo de las Disposiciones, requieren de la solicitud de la Institución cedente y de la autorización expresa de esta Comisión, conforme a la séptima de las reglas y artículo 244 de las Disposiciones.

Atendiendo a las consideraciones anteriores y a lo manifestado por la Institución de Crédito en el escrito referido en la solicitud, la operación de cesión de cartera crediticia cuenta con la autorización genérica de esta Comisión desde la fecha de su celebración, sin que para su validez adicionalmente se requiera de una autorización específica por parte de esta autoridad.

**3.2. Solicitud No. 0610000020206  
Fecha de recepción 15-06-2006**

Texto de la solicitud:

*“DEL AÑO DE 1996 AL AÑO 2001, CUANTO TIEMPO ESTUVE REGISTRADO COMO APODERADO LEGAL DE BANCRECER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, PARA LA ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS CONTRA LA MISMA INSTITUCION.”*

Sobre el particular, el Ing. Francisco Gandarillas González, Supervisor en Jefe de Instituciones Financieras A y miembro de la unidad administrativa a la cual se asignó la solicitud de mérito, sometió a consideración de los miembros del Comité confirmar la imposibilidad de proporcionar la información en los términos solicitados por ser inexistente, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que nunca ha sido parte de los requerimientos que hace esta Comisión a las Instituciones de Banca Múltiple en forma recurrente o periódica, ni está incluida en ninguno de los reportes regulatorios que esta Comisión dispone para las Instituciones de Banca Múltiple.

Por otro lado, informó que en la totalidad de expedientes requeridos al Archivo General se encontró en el paquete 1448, Caja 3, Legajo 117, un acta del Consejo de Administración de Bancrecer S.A. Institución de Banca Múltiple, celebrada el 11 de marzo de 1999, en la que se señala que el C. Juan Carlos Morales Tapia recibió los siguientes poderes: “Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Asuntos Penales y



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

Poder General para Actos de Administración”. Asimismo, precisó mencionar que las Actas del Consejo de Administración no es información que se les solicite a las Instituciones Financieras y no existe alguna otra en los archivos que contenga información relacionada con el requerimiento hecho por el solicitante.

Por lo anterior, el Ing. Gandarillas informó que el acta antes mencionada, le podría ser entregada al solicitante en versión pública una vez que acredite su personalidad, de conformidad con el artículo 18, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Sexto fracciones I y II de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Acuerdo CI 06/19/03**

Los miembros del Comité de Información confirmaron la imposibilidad de proporcionar la información en los términos solicitados por ser inexistente, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que nunca ha sido parte de los requerimientos que hace esta Comisión a las Instituciones de Banca Múltiple en forma recurrente o periódica, ni está incluida en ninguno de los reportes regulatorios que esta Comisión dispone para las Instituciones de Banca Múltiple. No obstante lo anterior, se le entregará al solicitante un Acta, en versión pública, del Consejo de Administración de Bancrecer S.A. Institución de Banca Múltiple, celebrada el 11 de marzo de 1999, en la que se señala que el C. Juan Carlos Morales Tapia recibió los siguientes poderes: “Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Asuntos Penales y Poder General para Actos de Administración”, una vez que acredite su personalidad, de conformidad con el artículo 18, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Sexto fracciones I y II de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**3.3. Solicitud No. 0610000022506  
Fecha de recepción 04-07-2006**





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

Texto de la solicitud:

*“En la actualidad, ¿qué Institución bancaria tiene bajo su resguardo los fideicomisos en los que en 1947 fuera fiduciario Banco de la Propiedad, S.A. Sociedad Financiera y Fiduciaria? Asimismo deseo saber la dirección de dicha institución bancaria”.*

Sobre el particular, el Lic. Rafael Cancino Sánchez, Supervisor A de Instituciones Financieras B y miembro de la unidad administrativa a la cual se asignó la solicitud de mérito, sometió a consideración de los miembros del Comité confirmar la imposibilidad de proporcionar la información referente al Fideicomiso por ser inexistente, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que en esta Comisión no se encuentran los contratos que las Instituciones Financieras hayan celebrado, por lo que, propuso indicarle al solicitante que, en caso de requerirlo, acuda ante la institución de crédito.

Por otro lado, manifestó que respecto a la información relativa a la historia societaria del citado banco, se le deberá indicar al solicitante que Banco de la Propiedad, S.A., Sociedad Financiera y Fiduciaria, inició operaciones en 1943, convirtiéndose en Banco de la Propiedad y de la Industria Textil, S.A. en 1951, el cual fue absorbido por Banco Hipotecario Azteca en 1963, mismo que se transformó en Hipotecaria Serfin, S.A. en 1974, que a su vez se fusionó a Financiera Aceptaciones, S.A. en 1977 para formar a Banca Serfin, S.A. Este último, después de un proceso de fusión con Banco Santander Mexicano, S.A., pasó a ser Banco Santander Serfin, S.A., el cual actualmente se denomina “Banco Santander, S.A.”, según la última autorización de cambio de denominación otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Oficio UBA/DGABM/590/2006 del 18 de abril de este año. Finalmente informó que su oficina principal se encuentra ubicada en prolongación Paseo de la Reforma No. 500. Módulo 401, Colonia Lomas de Santa Fé, C.P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

**Acuerdo CI 06/19/04**

Los miembros del Comité de Información confirmaron la imposibilidad de proporcionar la información referente al Fideicomiso por ser inexistente, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que en esta Comisión no se encuentran los contratos que las Instituciones Financieras hayan celebrado, por lo



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

que, en caso de requerirlo, deberá acudir ante la institución de crédito. Por otro lado, se le informará al solicitante que Banco de la Propiedad, S.A., Sociedad Financiera y Fiduciaria, inició operaciones en 1943, convirtiéndose en Banco de la Propiedad y de la Industria Textil, S.A. en 1951, el cual fue absorbido por Banco Hipotecario Azteca en 1963, mismo que se transformó en Hipotecaria Serfin, S.A. en 1974, que a su vez se fusionó a Financiera Aceptaciones, S.A. en 1977 para formar a Banca Serfin, S.A. Este último, después de un proceso de fusión con Banco Santander Mexicano, S.A., pasó a ser Banco Santander Serfin, S.A., el cual actualmente se denomina “Banco Santander, S.A.”, según la última autorización de cambio de denominación otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Oficio UBA/DGABM/590/2006 del 18 de abril de este año. Finalmente, se le indicará que la dirección de su oficina principal se encuentra ubicada en prolongación Paseo de la Reforma No. 500. Módulo 401, Colonia Lomas de Santa Fé, C.P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

**3.4. Oficio R/IFAI/JPGA/SA/2670/06, mediante el cual el IFAI remite copia de la Resolución pronunciada con motivo del recurso de revisión con número de expediente 946/06 interpuesto por el C. José Martínez, en contra de este Comité de Información.**

Al respecto, la Lic. Laura de la Borbolla Aguirre informó a los miembros del Comité de Información sobre la Resolución del recurso de revisión de número de expediente 946/06 interpuesto por el C. José Martínez y recibida el día 5 de julio del presente año, explicando que dicha resolución REVOCA la respuesta de esta Comisión, en términos de lo previsto en los considerandos de dicha resolución y se le instruye para entregar al recurrente copia certificada de la información solicitada.

En consecuencia de lo anterior, el Lic. Rafael Colado Ibarreche informó a los miembros del Comité que de conformidad con la resolución de mérito, se le entregará al recurrente, previo pago de los derechos correspondientes, copia certificada de la escritura 15 mil 765, donde se protocoliza el acta de asamblea de 22 de abril de 2002 de la Emisora Ara.

**Acuerdo CI 06/19/05**

El Comité de Información acordó se proceda a dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión interpuesto en contra de la solicitud de información con número



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

de folio 0610000010806, entregando al recurrente, previo pago de los derechos correspondientes, copia certificada de la escritura 15 mil 765, donde se protocoliza el acta de asamblea de 22 de abril de 2002 de la Emisora Ara.

**3.5. Oficio IFAI/HAAA/SA/2723/06, mediante el cual el IFAI remite copia de la Resolución pronunciada con motivo del recurso de revisión con número de expediente 1039/06 interpuesto por el C. José Martínez, en contra de este Comité de Información.**

Al respecto, la Lic. Laura de la Borbolla Aguirre informó a los miembros del Comité de Información sobre la Resolución del recurso de revisión de número de expediente 1039/06 interpuesto por el C. José Martínez y recibida el día 7 de julio del presente año, explicando que dicha resolución CONFIRMA la respuesta de esta Comisión. No obstante lo anterior, se instruye para que emita una resolución donde declare la inexistencia, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento y la remita al hoy recurrente.

En consecuencia de lo anterior, el Lic. Manuel A. Cortés Labariega sometió a consideración de los miembros del Comité confirmar la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que no se encontró evidencia que dicha información exista en los archivos de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Acuerdo CI 06/19/06**

El Comité de Información acordó se proceda a dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión interpuesto en contra de la solicitud de información con número de folio 0610000013206, confirmando la inexistencia de la información solicitada, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores no se encontró evidencia de que exista dicha información. Asimismo, estuvieron de acuerdo en dar cumplimiento a la resolución de mérito, otorgando al solicitante la certificación de inexistencia correspondiente.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

**3.6. Oficio R/IFAI/ALI/386/06, mediante el cual el IFAI remite copia del Acuerdo de admisión pronunciado con motivo del recurso de revisión con número de expediente 1732/06 interpuesto por el C. José Alberto Vázquez Martínez, en contra de este Comité de Información.**

Al respecto la Lic. Laura de la Borbolla Aguirre explicó que el acuerdo de admisión del recurso de revisión en comento impugna la resolución emitida por el Comité de Información y comunicada al recurrente por medio de la Unidad de Enlace de la CNBV, sobre la solicitud de información con número de folio 0610000018306, siendo ésta la siguiente:

*“MANUAL DE PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE INFORMACION BANCARIA DE CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL, QUE ES SOLICITADA POR AUTORIDADES HACENDARIAS (SHCP O SAT), DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION “.*

Sobre el particular, la Lic. Laura de la Borbolla Aguirre, explicó que el solicitante se inconformó debido a que asegura que la información debe de existir.

Debido a lo anterior, la Lic. Isabel Almaráz Guzmán, Especialista A de Atención de Autoridades, solicitó a los miembros del Comité reiterar el hecho de que la información es inexistente de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que no existe documento alguno que contenga los procedimientos que debe seguir esta Comisión para la entrega de la información bancaria solicitada por las autoridades facultadas para ello con base en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por otro lado, consideró importante señalar que derivado de la reforma realizada al citado artículo 117, esta Comisión emitirá disposiciones de carácter general en las que establezca los requisitos que deben reunir las solicitudes o requerimientos de información que formulen las autoridades facultadas para ello en el mencionado artículo, que nada tiene que ver con lo solicitado por el recurrente.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

**Acuerdo CI 06/19/07**

El Comité de Información acordó se proceda a dar respuesta al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la solicitud de información con número de folio 0610000018306, ratificando la respuesta que la Unidad de Enlace le notificó inicialmente al solicitante, en relación a la imposibilidad de proporcionar la información solicitada por ser inexistente, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, toda vez que no existe documento alguno que contenga los procedimientos que debe seguir esta Comisión para la entrega de la información bancaria solicitada por las autoridades facultadas para ello con base en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Acuerdo CI 06/19/08**

Los integrantes del Comité de Información aprobaron designar como delegados especiales al Lic. René Trigo Rizo, Lic. Carlos Romero Pérez Oronoz y Lic. Laura de la Borbolla Aguirre para que procedan a dar contestación y den seguimiento al Recurso de Revisión que se tramita ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública bajo el Expediente 1732/06, notificado al Comité de Información con fecha 7 de julio del presente, proporcionando la información a que se refiere el Acuerdo No. CI 06/19/07 anterior.

**4.- ASUNTOS GENERALES**

**4.1. Oficio R/IFAI/SA/MML/2787/06, mediante el cual el IFAI remite copia de la Resolución pronunciada con motivo del recurso de revisión con número de expediente 0992/06 interpuesto por el C. José Martínez, en contra de este Comité de Información.**

Al respecto, la Lic. Laura de la Borbolla Aguirre informó a los miembros del Comité de Información sobre la Resolución del recurso de revisión de número de expediente 0992/06 interpuesto por el C. José Martínez y recibida el día 7 de julio del presente año, explicando que dicha resolución informa que toda vez que el día 27 de junio de 2006, el recurrente manifestó que por así convenir a sus intereses se desistía del recurso de revisión interpuesto en contra de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se actualiza la fracción I del artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de lo cual dicho Instituto debe sobreeser el recurso de revisión de mérito sin entrar al estudio de fondo.

**Acuerdo CI 06/19/09**

Los miembros del Comité de Información se dieron por enterados de la Resolución del recurso de revisión de número de expediente 0992/06 interpuesto por el C. José Martínez y recibida el día 7 de julio del presente año, entendiéndose que se sobreeser toda vez que el recurrente manifestó que por así convenir a sus intereses se desistía del recurso de revisión interpuesto en contra de esta Comisión.

No habiendo otro asunto que comentar, se dio por concluida la Sesión siendo las 11:00 horas del día de su inicio, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce y al margen los que en ella intervinieron.

**Integrantes:**

C.P. Fernando Chavero  
Mosqueda  
**Suplente del Titular de la  
Unidad de Enlace**

Director General de  
Programación, Presupuesto y  
Recursos Materiales \_\_\_\_\_

Lic. René Trigo Rizo  
**Suplente del Presidente del  
Comité de Información**

Director General Contencioso \_\_\_\_\_

Lic. Claudia I. Piferrer Cruz  
**Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control**

Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control \_\_\_\_\_

Ing. Francisco Gandarillas  
González  
**Supervisor en Jefe de  
Instituciones Financieras A**

Supervisor en Jefe de  
Instituciones Financieras A \_\_\_\_\_



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**

Lic. Rafael Cancino Sánchez  
**Supervisor A de Instituciones  
Financieras B**

Supervisor A de Instituciones  
Financieras B

---

Lic. Rafael Colado Ibarreche  
**Supervisor en Jefe de  
Emisoras**

Supervisor en Jefe de  
Emisoras

---

Lic. Laura de la Borbolla  
Aguirre  
**Subgerente de Consultoría**

Subgerente de Consultoría

---

Lic. Francisco Álvarez  
Cervantes  
**Supervisor A de Supervisión  
de Mercados**

Supervisor A de Supervisión  
de Mercados

---

Lic. Manuel A. Cortés  
Labariega  
**Supervisor A de Emisoras**

Supervisor A de Emisoras

---

C.P. Jesús Solís Montoya  
**Subgerente A de Métodos,  
Procesos y Calidad**

Subgerente A de Métodos,  
Procesos y Calidad

---

Lic. Isabel Almaráz Guzmán  
**Especialista A de Atención a  
Autoridades**

Especialista A de Atención a  
Autoridades

---

Lic. Marcela Méndez Sánchez  
**Secretaria del Comité de  
Información**

Secretaria del Comité de  
Información

---



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**





COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2006  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNBV  
13 de julio de 2006**